



CUT: 200855-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0124-2025-ANA-AAA.H

Tarapoto, 14 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 200855-2024**, de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - “Ley de Recursos Hídricos”-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el artículo 7° de la Ley N° 29338 - “Ley de Recursos Hídricos”- concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, asimismo, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otros similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado establecido en el precitado Reglamento; además, el inciso c) del mismo artículo indica que; concluida la verificación técnica de campo, el administrado inicia la obras siempre que en el acta no existan observación que impliquen la desestimación de la autorización solicitada;

Que, el Tribunal en la Resolución N° 0343-2019- ANA-TNRCH10 de fecha 15.03.2019, adopta el criterio que, constituyen obras mínimas, aquellas obras de encauzamiento y defensas ribereñas que están destinadas a la protección de poblaciones o infraestructuras, las cuales no contemplan para su ejecución, la alteración de los cursos o cuerpos naturales de agua, volumen, ni la calidad de los recursos hídricos.

Que, con el expediente del visto el señor Juan Carlos Navarro Cantaro, identificado con DNI N° 41509630, solicitó autorización para la ejecución de obras mínimas en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial, que comprende la “Limpieza y Descolmatación en Dos Tramos de La Laguna de Los Milagros, en el Caserío Los Milagros, distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco”.

Que, mediante Carta N° 0720-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, la Administración Local de Agua Tingo María, convoca a la administrada a participar de la verificación técnica de campo, programado con fecha 11.10.2024, acto en el cual se suscribió el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0511-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV.

Que, con Informe Técnico N° 0199-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV, la Administración Local de Agua Tingo María, emite opinión favorable respecto de lo solicitado por el administrado en el cual se determina: La solicitud presentada por la señora Martha Cántaro Fabian, identificada con DNI N° 22975010, tiene una **opinión técnica favorable para la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales**, por un período de 30 días calendarios, contados desde el día 17 de octubre de 2024

Visto la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0199-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a favor del señor **JUAN CARLOS NAVARRO CANTARO**, identificado con DNI N° 41509630, la Ejecución de la Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, para desarrollar la actividad “Limpieza y Descolmatación en Dos Tramos de La Laguna de Los Milagros, en el Caserío Los Milagros, distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo a las características detalladas en el siguiente cuadro:

Titular	Juan Carlos Navarro Cantaro			R.U.C / D.N.I	41509630
Nombre del Proyecto o Actividad	“Limpieza y Descolmatación de la Laguna de Los Milagros”			Tipo de Intervención	Privada
Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica	ALA	
	Departamento:	Huánuco	49849 - Intercuenca Alto Huallaga	Tingo María	
	Provincia :	Leoncio Prado			
	Distrito :	Pueblo Nuevo			
Caserío :	Los Milagros				
Fuente de Agua	Tipo	Laguna		Nombre	Los Milagros
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION - OBRAS MINIMAS					
Obra - Características	Ø Descolmatación en la laguna de Los Milagros – Área 1				
	• Área de 5,756 m2 en un tramo de 147.95 metros lineales.				
	• Altura de corte: Desde: 0.60m hasta 0.72 m				
	• Volumen: 17,780.69 m3.				
Ubicación Geográfica	Coordenadas UTM Datum WGS84			Altura (m.s.n.m.)	
	Puntos	Este (m)	Norte (m)		
	1	390 696	8 988 815	678	
	2	390 714	8 988 822	678	
	3	390 688	8 988 813	678	

	4	390 650	8 988 799	678	
	5	390 725	8 988 825	678	
	6	390 683	8 988 875	675	
	7	390 706	8 988 948	675	
	8	390 687	8 988 828	677	
	9	390 681	8 988 827	677	
	10	390 648	8 988 816	677	
	11	390 698	8 988 874	675	
	12	390 678	8 988 885	675	
	13	390 650	8 988 877	675	
	14	390 683	8 988 898	675	
	15	390 661	8 988 904	675	
	16	390 715	8 988 932	675	
	Ø Descolmatación en la laguna de Los Milagros – Área 2				
	• Área de 648 m2 en un tramo de 65.79 metros lineales.				
	• Altura de corte: Desde: 0.70m hasta 0.71 m				
	• Volumen: 1,495.86 m3.				
Ubicación Geográfica	Coordenadas UTM Datum WGS84			Altura (m.s.n.m.)	
	Puntos	Este (m)	Norte (m)		
		1	390 733	8 989 048	675
		2	390 727	8 989 050	675
		3	390 740	8 989 054	675
		4	390 731	8 989 062	675
		5	390 729	8 989 070	675
		6	390 725	8 989 075	675
		7	390 737	8 989 076	675
		8	390 713	8 989 080	675
		9	390 697	8 989 083	675
		10	390 728	8 989 087	675
		11	390 708	8 989 093	675
		12	390 699	8 989 097	675
	13	390 741	8 989 065	675	

Artículo 2º.-PRECISAR que, la obra a la fecha ya se encuentra ejecutada en su totalidad; en el lugar autorizado y de acuerdo a las condiciones establecidas en la resolución directoral; tal y como establece en el inciso c) del artículo 38º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; indica que; concluida la verificación técnica de campo, el administrado inicia la obras siempre que, en el acta no existan observaciones que impliquen la desestimación de la autorización solicitada.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor **JUAN CARLOS NAVARRO CANTARO**; con domicilio en Caserío de Los Milagros, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Tingo María, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FF5C7A2D